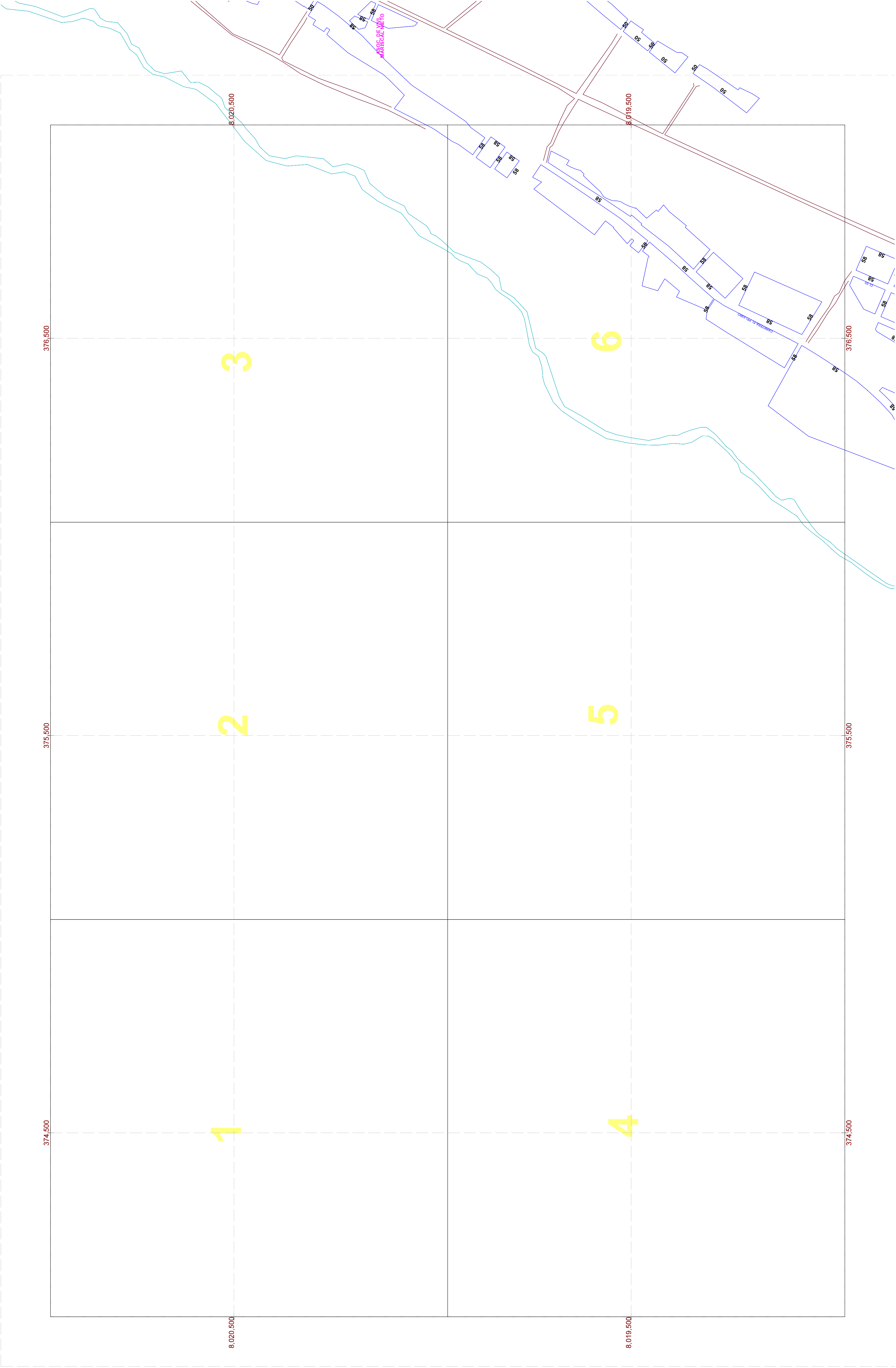




Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PERÚ

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PERÚ

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Observaciones

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE (1°).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL OTRO FRENTE TUVIERAN UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO OFICIAL, LA CALIDAD JURÍDICA DE LOS DISEÑOS DEBEN SER VERIFICADOS EN LOS REGISTROS DISTRITALES Y PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO OFICIAL, LA CALIDAD JURÍDICA DE LOS DISEÑOS DEBEN SER VERIFICADOS EN LOS REGISTROS DISTRITALES Y PROVINCIALES.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1357, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.
7. ARTÍCULO 5 DE LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2023-VIVIENDA/MINUGRPVU).

APROBADO POR:

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
GOBIERNO PROVINCIAL DE TACNA
GOBIERNO DISTRITAL DE TACNA
MAYOR ALCALDE
MAYOR ALCALDE
MAYOR ALCALDE

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2024

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: TACNA

DISTRITO: PACHIA

ESCALA GRAFICA

(metros)

0 10 20 30

ESCALA: 1:15,000

Sistema de Proyección UTM - Zona 19
Datum WGS84

LAMINA:

A-2

B-3

B-2

A-1

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PERÚ

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PERÚ

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Observaciones

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE IRIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE (1°).
2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL OTRO FRENTE TUVIERAN UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO OFICIAL, LA CALIDAD JURÍDICA DE LOS DISEÑOS DEBEN SER VERIFICADOS EN LOS REGISTROS DISTRITALES Y PROVINCIALES.
5. EL PRESENTE PLANO NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO OFICIAL, LA CALIDAD JURÍDICA DE LOS DISEÑOS DEBEN SER VERIFICADOS EN LOS REGISTROS DISTRITALES Y PROVINCIALES.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1357, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30196.
7. ARTÍCULO 5 DE LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2023-VIVIENDA/MINUGRPVU).

APROBADO POR:

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
GOBIERNO PROVINCIAL DE TACNA
GOBIERNO DISTRITAL DE TACNA
MAYOR ALCALDE
MAYOR ALCALDE
MAYOR ALCALDE

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2024

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: TACNA

DISTRITO: PACHIA

ESCALA GRAFICA

(metros)

0 10 20 30

ESCALA: 1:15,000

Sistema de Proyección UTM - Zona 19
Datum WGS84

LAMINA:

A-2

B-3

B-2

A-1

LÁMINA: B-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 19
Datum WGS84
Escala: 1:50,000

ESCALA GRÁFICA
(METROS)

0 100 200 300

	B-3		
A-2	B-2		
A-1			

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS	
DEPARTAMENTO: TACNA	PROVINCIA: TACNA
DISTRITO: PACHIA	
OBSERVACIONES	APROBADO POR:
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1) 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1) 3. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1) 4. EL PRESENTE PLANO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. PARA FINES DISTINTOS AL REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL VIGOS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 6. EL PRESENTE PLANO NO CANCELARÁ LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN LOS LATERALES DE LAS CALLES, NI LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN EN EL CENTRO DE LAS CALLES. 7. ARTICULO 3 DE LA LEY N° 30156: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, POR DECRETOS, DETERMINA LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTROS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VI/EN/VA/MVULOPRUV).	FECHA:
	VIGENCIA: AÑO 2024


PERÚ
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

